



REGLAMENTO REGIMEN INTERNO
DE LA
SOCIEDAD FEDERADA DE
PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA

INDICE

CAPITULO I	ORGANIZACIÓN Y NORMAS GENERALES.....	2
CAPITULO II	DEL INGRESO DE SOCIOS.....	2
CAPITULO III	DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.....	3
CAPITULO IV	DE LOS SOCIOS DE LA S.F.S.M.	4 - 5
CAPITULO V	ASAMBLEA GENERAL.....	6
CAPITULO VI	DEL PROCESO ELECTORAL.....	7
CAPITULO VII	ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	7 - 8
CAPITULO VIII	DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	9 - 23
CAPITULO IX	DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO REGIMEN INTERNO.....	24
CAPITULO X	DISPOSICIÓN FINAL.....	24

CAPITULO I ORGANIZACIÓN Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de Régimen Interior, nace al amparo de los Artículos 12.4 y 14.6 del Título II de los Estatutos de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga, aprobados en Asamblea General y ratificados por el Registro Provincial de Asociaciones con el numero 33.

Artículo 2. La Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga por medio de la Asamblea General de Socios/as, a propuesta de la Junta Directiva, será el responsable de regular el presente REGLAMENTO, efectuando los cambios que sean necesarios para el mejor funcionamiento de las Actividades que se hagan dentro y fuera de Local Social.

Artículo 3. El presente REGLAMENTO podrá ser modificado, una vez aprobado por la Asamblea General de Socios/as. A propuesta de la Junta Directiva con el acuerdo del 1/4 de los asistentes.

Artículo 4. De acuerdo con los Estatutos se someterán a este Reglamento los Estamentos que componen la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga que son:

- ✓ Los/as Socios/as
- ✓ El Presidente
- ✓ Los miembros de la Junta Directiva
- ✓ Comisión de Socios/as
- ✓ Defensores de los Socios/as

Asimismo cualquier persona que no sea socio/a de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga acatará el presente Reglamento.

Artículo 5. Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma SOCIEDAD FEDERADA DE PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

CAPITULO II DEL INGRESO DE SOCIOS/AS

Artículo 6. Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 14 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 7. La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 8. Una vez admitido el/la nuevo/a socio/a, el Secretario/a procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

Artículo 9. La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios/as producidas en dicho periodo.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 10. Los socios/as tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- ✓ Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- ✓ Los socios/as podrán participar en las actividades que se organicen teniendo en cuenta su edad y preferencias
- ✓ Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- ✓ Elegir y ser elegido.
- ✓ Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación
- ✓ Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- ✓ Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- ✓ Cualquier persona sorda que tenga otra discapacidad añadida y necesite acompañante para su asistencia, su acompañante estará exento de pagar cuotas y podrá estar presente en las actividades que se organicen

Artículo 11. Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- ✓ Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- ✓ Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- ✓ Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- ✓ Deben comunicar cualquier cambio en su domicilio o en su situación profesional, no obstante la asociación enviará un cuestionario de actualización de datos cada 4 años.

CAPITULO IV DE LOS SOCIOS DE LA S.F.S.M.

Sección de las Socios/as

Articulo 12. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de Socios

Miembros Asociados/as

- ✓ Socios/as Activos/as (mayores de 18 años)
- ✓ Socios/as Aspirantes (mayores de 14 y 18 años)
- ✓ Socios/as Forasteros/as
- ✓ Socios/as Jubilados/as (mayores de 65 años)
- ✓ Socios/as Estudiantes

Miembros Colaboradores/as:

- ✓ Socios/as Colaboradores/as

Sección de las Cuotas

Articulo 13. Las cuotas serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, así como del uso que se haga de ellas, para las Actividades mantenimiento y Gastos Corrientes de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga.

Articulo 14. Se establecen diferentes tipos de Cuotas con arreglo a las clases de Socios que se contemplan en los Estatutos (Artículo 10), se establecen las siguientes modalidades de Cuotas:

- ✓ Cuotas de Inscripción
- ✓ Cuotas mensuales

Articulo 15. Las cuotas de inscripción se pagarán en el momento de la solicitud de Alta como Socio se fija la cantidad de correspondiente en el momento de la aprobación del presente Reglamento, quedando exento/a de pagar el 1º recibo de cuota. Esta cantidad podrá variarse, por la Asamblea General, como queda recogido en el art. 20 de los Estatutos. Se señalará diferente cuota de inscripción dependiendo del tipo de socio que solicite el alta, miembros asociados y miembros colaboradores.

Se adjuntará a este Reglamento las cantidades correspondientes a las inscripciones como alta o como reingreso.

Articulo 16. La cuota mensual se fijará igualmente según los Artículos 11.5-6 y 14.2 dependiendo de la categoría por edades de los socios.

Miembros asociados/as:

- ✓ Socios/as Activos/as
- ✓ Socios/as Aspirantes
- ✓ Socios/as Forasteros/as
- ✓ Socios/as Jubilados/as
- ✓ Socios/as Estudiantes

Miembros colaboradores/as:

- ✓ Socios/as colaboradores/as

Siempre se adjuntará este Reglamento la lista de diversas cuotas mensuales de los socios/as modificada, aprobada por la Asamblea de Socios/as (debe figurar el sello, la fecha y la firma)

- Artículo 17. Para las personas que quieran hacerse socios, existe un periodo único de tres meses de prueba, en el que no pagan, pudiendo participar en las actividades que se organicen en la sede social, pero no en las actividades fuera de la Asociación que sean gratis para los socios/as y se les entregará una carnet provisional.
- Artículo 18. Las cuotas deberán pagarse regularmente cada mes o por pagos adelantados a la Contaduría o por transferencia bancaria. En ningún caso se pagarán con retraso. Se Exceptúa el retraso en el pago de las cuotas cuando las circunstancias económicas de un socio/a no le permitan este gasto. En el caso de que un socio se encuentre en paro, informará a la Junta Directiva de su situación, la cual acordará un aplazamiento del pago de las Cuotas. El supuesto de recibir la Prestación Económica por desempleo, no eximirá del pago de las cuotas.
- Artículo 19. La falta de pago de SEIS CUOTAS, sin causa justificada, dará lugar a avisar al Socio/a Deudor/a mediante Carta Certificada, advirtiéndole de la deuda. Transcurridos quince días del aviso, sin hacer efectivo el pago, en Contaduría o por transferencia bancaria, se procederá a la BAJA FORZOSA.
- Artículo 20. Cuando se cause BAJA FORZOSA por impago de seis cuotas seguidas y se quiera solicitar de nuevo el ALTA, se deberá pagar las cuotas atrasadas además de la Cuota de inscripción, perdiendo la antigüedad como socio. En el supuesto del Artículo de situación de paro, no causará Baja Forzosa, pero se deberá pagar la totalidad de la deuda.
- Artículo 21. La Junta Directiva estudiará los casos especiales de Socios/as que no puedan pagar las cuotas en los que intervengan distintos problemas sociales y/o económicos. Se intentará encontrar una solución adecuada.
- Artículo 22. La Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga, se reserva el derecho de cobro de entrada para cualquier acto dentro del Local social o fuera de él cuando organice un acto público. Todas aquellas personas que no sean Socios/as, estarán obligados al pago de la entrada. Los/as Socios/as, solamente cuando las circunstancias económicas o el Acto lo requiera.

Sección de Conmemoración/ Homenaje, Aniversario....

- Artículo 23. 25 y 50 años de socios
✓ Homenajes

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 24. La Asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/4 de los mismos.
- Artículo 25. El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener como máximo una deuda de 3 meses de cuota.
- Artículo 26. La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma
- Artículo 27. El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea.
En todo caso este deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.
- Artículo 28. Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 15 días.
Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.
- Artículo 29. Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.
- Artículo 30. Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.
- Artículo 31. El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.
- Artículo 32. Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.
- Artículo 33. Todos los acuerdos de la Asamblea general se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.

CAPITULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

- Artículo 34. En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.
- Artículo 35. A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.
- Artículo 36. Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.
- Artículo 37. Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa electoral.
- Artículo 38. Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VII ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 39. Requisitos para ser los miembros de la Junta Directiva.

- ✓ Ser personas sordas
- ✓ Estar en pleno uso de los derechos civiles
- ✓ Tener la cualificación y la honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo.
- ✓ Ser socio/a con una antigüedad de los últimos unos años en mismo nuestro asociación de la SFMS
- ✓ No podrá presentarse como miembro de la Junta Directiva si tenia faltas de sanción.

Artículo 40. Nombramiento del Presidente de la Junta Directiva

La candidatura para ser nuevo Presidente, segura por orden de preferencia los siguientes procesos:

1. ELECCIÓN VOLUNTARIA: por escrito para ser presidente y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva con obligación pero admitirá mínimo 5 miembros), ante el registro de Secretario/a General; con plazo que finaliza 30 días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. Y también se Publicará en el tablón de anuncios de la Asociación.
2. ELECCIÓN OBLIGATORIA: si finalizado este plazo, no hay ningún candidatura voluntaria a Presidente, esta se llevará a cabo mediante la creación de una comisión gestores.

Artículo 41. Nombramiento de los miembros de la Junta directiva

Automática, toda la Junta Directiva pasa a ser una Junta directiva en funciones después de la Asamblea Extraordinaria, y al cabo de tres meses, cesarán todos sus cargos.

- ✓ Estar prohibido desempeñar dos cargos en diferentes entidades. Por ejemplo: Asociación de Mujeres Sordas y Club Deportivo de Sordos.
- ✓ Contactar con los nuevos cargos y enseñar cómo trabajar durante 3 meses.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 42. Presidente

Tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Contactar por exterior de la SFSM. Si no lo tiene capaz, avisara a socios o bien creara organigrama.
- ✓ Tener a su cargo la custodia de documentos, proyectos de subvención, instancias y solicitudes, aprobaciones de subvenciones, comunicaciones, actas y acuerdos referentes a la Asociación.

Articulo 43. Vicepresidente

Tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Contactar por interior de la SFSM. Si no lo tiene capaz, avisara a socios o bien creara organigrama.
- ✓ Responsable de confirmación de Horarios de actividades de cada sección.
- ✓ Responsable de escuchar y hablar con los Socios de las necesidades.

Articulo 44. Secretario General

Tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Hacer constar en la Asamblea General el nombre y número de los asistentes, las asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Indicando los votos obtenidos a favor, en contra, posibles abstenciones y votos en blanco o particulares, el acta deberá ser elida y; en su caso; aprobada en la siguiente reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- ✓ Debe escribir a limpio las actas borradores. Máximo un mes.
- ✓ Debe llevar un libro distinto al de Actas en el que explique detalladamente los temas tratados en las reuniones.

El Secretario General estará auxiliados por un Vicesecretario, que realiza las actividades siguientes:

Artículo 45. El Vicesecretario

Tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Confeccionar el control de cuotas mensuales satisfechas por los socios, así como los cupones correspondientes a éstos.
- ✓ Llevar el archivo de la Asociación, de acuerdo con el Secretario General.
- ✓ Despachar todos los asuntos relacionados con la admisión de nuevos socios si perteneciera a la Junta Directiva, sustituirá al Secretario General en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de este.
- ✓ Llevar y elaborar un registro general de socios expresando datos de inscripción, filiación Profesión y otros que sean de interés.

Artículo 46. Tesorero

Abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario y en general efectuar en ellos las operaciones usuales, incluido todo tipo de operaciones de crédito, entendiéndose esta última expresión en su más amplio sentido jurídico y económico y señalando a título meramente enunciativo: solicitar préstamos abrir cuentas corrientes de crédito, librar, aceptar avalar, endosar y negociar letras de cambio, establecer fianzas y garantías personales.

Dichas operaciones de crédito deberán tener como objeto exclusivo satisfacer necesidades de tesorería y no podrán gravar bienes inmuebles o de extraordinario valor propiedad de la Asociación, sin la aprobación, en este caso, de la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada al efecto.

- ✓ Guardar en la caja de caudales una cantidad en efectivo proporcional para las necesidades urgentes de la Asociación y de sus secciones.
- ✓ Ser responsable de la falta de documentos y objetos, tales como resguardos bancarios de depósitos de cédulas, bonos obligaciones contratos insigüentes, etc. Conservados en las cajas de caudales.
- ✓ No podrán ser utilizados los cheques de las cuentas corrientes bancarias sin firma del Presidente y en unión de la de éste, tanto si se trata de cuenta corriente a nombre de la Asociación.
- ✓ Estará auxiliado en su cargo por un contador y vice-contador, que estarán a las órdenes de aquel para todo el referente a los asuntos de tesorero.

Artículo 47. Contador

- ✓ Ser responsable del cobro de las cuotas de entrada y mensuales a los Socios en general.
- ✓ Confeccionar mensualmente por duplicado la liquidación de las cuotas cobradas, entregando el original al tesorero en unión del efectivo.
- ✓ Confeccionar juntamente con el tesorero, el balance general, cerrado el 31 de diciembre de cada año.
- ✓ Este balance no tendrá validez sin firma del presidente, tesorero y contador.
- ✓ En el momento de la asamblea los socios están de acuerdo con los inspectores y luego ellos firman los documentos de balance general de situación.
- ✓ Informar a la Junta Directiva de los socios que se encuentren al Descubrimiento en el pago de la cuota social por el tiempo que determina la causa número del artículo de la cuota social por el tiempo que determina la causa número del artículo de sexto Estatutos (la falta injustificada del pago de 2 mensualidades con quince días, salvo que la Junta Directiva movidamente, exima temporalmente esta obligación).

Artículo 48. Vice-Contador

- ✓ Tener a su cargo la organización de las rifas y loterías benéficas, siendo el responsable de las faltas e irregularidades hasta la liquidación con el tesorero.
- ✓ Ayudar al contador reemplazarle en caso de ausencia, enfermedad o cesación.

Artículo 49. Vocales

Los Socios deben respetar las indicaciones de los Vocales responsables de mantener el orden, en el caso de que se produzcan peleas o discusiones, los causantes de ellas pueden ser sancionados durante un año.

Artículo 50. Delegado de Cultura

La cultura a través de sus diferentes formas de expresión artística está considerada como un elemento de progreso y pilar básico del bienestar social.

Ante las dificultades existentes para que las personas sordas participen en las actividades culturales, se crea la Sección de Cultura en la que se organizan manifestaciones culturales propias.

- ✓ Desarrollar y promocionar la cultura como instrumento de convivencia solidaria.
- ✓ Intercambiar y dar a conocer la riqueza creativa de la Comunidad Sorda.
- ✓ Informar y reivindicar el derecho de asegurar el acceso a la cultura a las personas sordas mediante la incorporación de Intérpretes de Lengua de Signos y ayudas técnicas.
- ✓ Fomentar la realización de actividades artísticas y culturales en la Asociación de Sordos de Málaga.

Artículo 51. Delegado/a de Personas Mayores

En nuestra sociedad los mayores quedan, muchas veces, relegados a un segundo plano, sin embargo, sus experiencias y conocimientos pueden sernos de gran utilidad.

La participación de los mayores en actividades de carácter convivencia y lúdico es fundamental para que se mantengan activos física, mental y anímicamente. Actividades que satisfagan sus necesidades de relación y autoestima.

- ✓ Promover la participación real y efectiva del colectivo en cuantas actividades sea de su interés.
- ✓ Fomentar el asociacionismo, la solidaridad y la integración social del grupo de personas mayores sordas.
- ✓ Ofrecer una formación social, educativa y sanitaria adecuada las necesidades de este colectivo.
- ✓ Analizar los problemas que afectan a los mayores promoviendo y defendiendo sus derechos.
- ✓ Asesorar e informar sobre temas de interés relacionados con las personas mayores.
- ✓ Integrar a las personas mayores en la sociedad evitando situaciones de soledad y aislamiento.
- ✓ Fomentar la solidaridad y autoestima de los sordos mayores.
- ✓ Gestionar programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades
- ✓ Promover programas de ocio y tiempo libre

Artículo 52. Delegado/a de Juvenil

La Sección Juvenil surgió por el interés de los/as jóvenes sordos/as malagueños en trabajar para mejorar su situación en la sociedad, y fomentar su participación dentro de la Comunidad Sorda.

La problemática a la que se enfrentan los/as jóvenes sordos/as en el ámbito familiar, educativo, laboral y social hace que sea necesario un trabajo en equipo que sirva para dar respuesta a las distintas situaciones. En esta Sección pueden participar los/as jóvenes sordos/as de edades comprendidas entre 14 y 30 años.

- ✓ Incorporar e integrar a los/as Jóvenes sordos/as en la sociedad de forma activa, poniendo a su alcance todos los medios necesarios para sus desarrollo personal.
- ✓ Defender los derechos intereses de los/as jóvenes sordos/as andaluces ante los organismos y entidades públicas y privadas
- ✓ Estimular la capacidad de iniciativa de los jóvenes, en relación con la solución de aquellos problemas que le son propios.
- ✓ Facilitar el asesoramiento en materia de formación y desarrollo profesional que el joven sordo requiera, estimulando su capacidad de iniciativa con la solución de aquellos problemas que le son propios.
- ✓ Organizar, programar y ejecutar todas aquellas actividades que conduzcan a la dinamización del colectivo dentro de la comunidad autónoma andaluza, en aquellos temas que le afecten directamente.
- ✓ Promocionar a los/as jóvenes sordos/as mediante programas que amplíen sus opciones para ocupar el tiempo libre (actividades recreativas, deportivas, formativas y culturales).
- ✓ Intercambiar experiencias y cooperar en las actividades que se organicen con las asociaciones de jóvenes sordos/as de nuestra comunidad autónoma, del territorio español y extranjero.

Artículo 53. Delegado/a de L.S.E.

La Lengua es un medio de expresión de la identidad y cultura de un grupo

Existe un punto de vista bien fundamentado que se empieza a propagar cada vez más, según el cual las comunidades sordas del mundo son minorías lingüísticas y culturales. Sin embargo, está claro que los usuarios de la L.S.E. no disfrutan de los mismos derechos que el resto de los españoles a la hora de utilizar esta lengua. De ahí los fines de esta Comisión que pretende conseguir una profundización en el conocimiento de la L.S.E., su reconocimiento y su difusión.

- ✓ Conseguir el reconocimiento de la L.S.E. y a partir de ahí el reconocimiento de la comunidad sorda como minoría lingüística y cultural.
- ✓ Establecer intercambios de información sobre Lengua de Signos a nivel autonómico y nacional.

- ✓ Fomentar la enseñanza de la L.S.E. a través de cursos.
- ✓ Potenciar la formación de profesores de L.S.E.
- ✓ Proporcionar formación permanente en L.S.E. para personas sordas adultas y hipoacusicos.
- ✓ Promover la investigación de la Lengua de Signos a todos los niveles

Artículo 54. Delegado/a de Educación

Como bien es sabido, la educación es la base para el desarrollo e integración de la persona en la sociedad. Las lagunas formativas que ha sufrido la Comunidad Sorda hasta el momento motivaron la creación de esta Comisión dedicada a cubrir las demandas de las personas sordas en diferentes situaciones y contextos relacionados con su educación. La Comunidad sorda reclama una educación en la que se incluya la Lengua de Signos para conseguir un desarrollo integral.

Este objetivo ha sido siempre una de las prioridades de la S.F.S.M., pero en los últimos años, ante la creciente necesidad de actuación en el ámbito educativo, se pensó que sería conveniente crear una comisión con especial dedicación a estos temas.

- ✓ Conseguir la igualdad de oportunidades en la educación para las personas sordas.
- ✓ Conseguir la inclusión de la Lengua de Signos en el proceso educativo como primera lengua de instrucción para el/la niño/a sordo/a.
- ✓ Ser miembros activos en el proceso educativo de las personas sordas.
- ✓ Orientar a los padres, profesionales, alumnos/as, así como a cualquier persona interesada en la educación de las personas sordas.
- ✓ Establecer contactos con la Administración para informar sobre necesidades educativas y derechos de la Comunidad Sorda.
- ✓ Fomentar curso, seminarios, jornadas, para cubrir las necesidades formativas e informativas de la Comunidad Sorda.
- ✓ Divulgar la información producida y obtenida sobre temas educativos.
- ✓ Colaborar con aquellos organismos que lo demanden así como solicitar su colaboración en aspectos relacionados con la educación de la persona sorda.

Articulo 55. Delegado/a de Historia

La historia es importante porque nos dice quienes somos. Todos sabemos que la historia no puede cambiarse pero si que podemos aprender de ella y utilizarla para construir nuestro futuro.

Durante la última década el interés de las personas sordas por su propia historia e identidad ha aumentado considerablemente. La idea de crear esta comisión surgió ante la necesidad de recopilar, conservar y recoger datos hasta ahora fragmentados, de la historia de las personas sordas.

- ✓ Fomentar el estudio, preservación y difusión de la historia de las personas sordas.
- ✓ Sacar a la luz la vida de los principales actores de la historia de las personas sordas para poder así evaluar la influencia que ésta tiene en nuestras decisiones y actuaciones.
- ✓ Promover el intercambio de información y la comunicación entre investigadores, profesionales e individuos interesados en la historia de las personas sordas.
- ✓ Dar a conocer la historia de las personas sordas para enseñarla a los/as niños/as sordos/as, a las asociaciones de padres y a la sociedad en general.
- ✓ Reunificar toda la información existente sobre la historia de las personas sordas para entrelazar los datos hasta ahora dispersos así como lo que se descubran en el futuro y crear una biblioteca específica sobre este tema.

Articulo 56. Delegado/a de Personas Sordociegas

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- ✓ [Redacted list item]
- ✓ [Redacted list item]
- ✓ [Redacted list item]
- ✓ [Redacted list item]

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Artículo 57. Delegado/a de la Sección Club Deportivo

Considerando las actividades deportivas como una forma de dar respuesta a las necesidades de ocio en las que se potencie la participación y convivencia de las personas sordas se crea el Club deportivo de Sordos.

En el trabajo que realiza se contempla la organización de múltiples actividades deportivas y de ocio. Las actividades se realizan en dos modalidades: la primera centrada en la participación en los campeonatos oficiales organizados por otras entidades de personas sordas a nivel autonómico y nacional, y la segunda es la organización de actividades para los diferentes grupos que componen esta entidad como son mayores, jóvenes

Posibilitar la práctica de actividades deportivas.

- ✓ Favorecer la convivencia de las personas sordas.
- ✓ Fomentar y organizar actividades deportivas.
- ✓ Facilitar el desarrollo personal de los asociados.
- ✓ Informar y reivindicar ante las Entidades el derecho de asegurar su acceso al deporte mediante la implantación de ayudas técnicas

Artículo 58. Delegada de la Sección Mujer

[Redacted]

- ✓ Defender los derechos de la mujer sorda.
- ✓ Informar y sensibilizar a la sociedad de la doble discriminación que sufren las mujeres sordas.
- ✓ Promover las condiciones necesarias para que sea real y efectiva la igualdad de hombre y la mujer.
- ✓ Procurar la abolición de leyes, preceptos y disposiciones que discriminen a las mujeres.
- ✓ Velar por el desarrollo cultural, social y económico de la mujer sorda.
- ✓ Reivindicar el derecho a la información y la comunicación de la sorda a través de la Red de Centro de la Mujer.
- ✓ Desarrollar políticas de acción encaminadas a facilitar información y orientación laboral que amplíen las opciones profesionales de la mujeres sordas, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.
- ✓ Reivindicar el derecho a la información y a la comunicación facilitando el acceso a programas destinados a la mujer en materia de salud, trabajo, cultura, etc.
- ✓ Fomentar y consolidar el movimiento asociativo de mujeres sordas.

Artículo 59. Delegado/a de Nueva Tecnología

Las nuevas tecnologías están presentes en la realización de muchas actividades de la vida diaria y su acceso a ellas es necesario para todas las personas.

La eliminación de las barreras de comunicación es fundamental para conseguir una participación real y efectiva de las personas sordas en la sociedad. Una de las vías para la eliminación de estas barreras es el uso de las nuevas tecnologías.

Los recursos tecnológicos más utilizados por las asociaciones de personas sordas son:

- ✓ Página Web para ofrecer información sobre la Asociación.
- ✓ Participación en Proyectos de intercambio de información continuada con otras entidades similares.
- ✓ Software específico y adaptado a las personas sordas para la formación y comunicación.
- ✓ Crear dispositivos de formación e información accesibles para la comunidad sorda.
- ✓ Acercar el empleo de las nuevas tecnologías a la comunidad sorda y a sus asociaciones.

Artículo 60. Delegado/a de Accesibilidad

La accesibilidad universal es uno de los principios básicos para conseguir la igualdad de oportunidades en una sociedad, en la que el acceso a los bienes y servicios de la comunidad deben estar al alcance de todos los ciudadanos.

Las personas sordas tienen el derecho a recibir información accesible, así como a que los entornos y servicios cuenten con los recursos y las medidas técnicas necesarias que garanticen su utilización con autonomía y seguridad.

La Comisión de accesibilidad de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga, la compone un equipo interdisciplinar, formado por diferentes profesionales de esta asociación.

La Comisión trabaja conjuntamente con Administraciones Públicas y otras asociaciones de discapacitados con el fin de eliminar las distintas barreras tanto de comunicación como físicas (arquitectónicas), en el transporte, etc ..., que nos encontramos en la sociedad y que impiden el desenvolvimiento normalizado de las personas con discapacidad, y así llegar a la accesibilidad universal. Entre los últimos trabajos realizados por esta Comisión, está la elaboración de un libro "Accesibilidad en la Comunicación de las Personas Sordas" y Guía de recursos. Además la elaboración de dípticos y flyers para las campañas puesta en marcha por el Área de Bienestar Social "Convive Sin Barreras".

Artículo 61. Delegado/a de Difusión y Información

Dada la importancia que tiene para todos los ciudadanos el acceso a la información, en una sociedad en la que la utilización de las nuevas tecnologías están presentes en todos los ámbitos, es esencial la labor que desde la Asociación se realiza para hacer llegar a todas las personas sordas la información sobre aspectos tan importantes como pueden ser el laboral, social o cultural.

Asimismo, las personas sordas deben disponer de los recursos necesarios para adaptarse a los constantes cambios que conllevan las nuevas tecnologías. Los usuarios deben recibir un aprendizaje específico para adquirir las destrezas necesarias para su uso, puesto que forman parte ya de nuestra vida cotidiana.

El gabinete de información tiene como objetivo principal la edición de una revista informativa para sordos, dada la necesidad de informar de una forma adecuada, en ella se recogen noticias de interés, dar a conocer el trabajo y las actividades organizadas por las diferentes secciones y departamentos de la asociación, así como de otras de ámbito andaluz y nacional.

Artículo 62. Duración de la Junta Directiva

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán designados para Asamblea General Extraordinaria, por elección de entre los socios y su manda tendrá una duración de dos años. Con posibilidad de reelección por un tiempo máximo de cuatro años consecutivos, salvo que antes serán removidos por la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada al efecto. La Junta Directiva se elegirá por papeleta, en votación secreta.

Artículo 63. Retribución de los miembros de la Junta Directiva

Todos los miembros de pleno derecho de la Junta Directiva no percibirán cantidad alguna por el desempeño de sus funciones, salvo gastos de viaje, alojamiento o indemnización por descuentos económicos en el trabajo. Cuando asistan en representación de la Asociación a Congresos, Jornadas, etc., tendrán la obligación de informar los contenidos a la Junta Directiva o socios. Los miembros invitados, sí pueden recibir remuneración económica por su trabajo dentro del organigrama de la Asociación.

La junta directiva ha de tener el consentimiento del Presidente para poder gastar los beneficios acumulados en las distintas actividades.

Los gastos que se cubrirán serán en las actividades relacionadas con materias de trabajo como pueden ser gastos de viaje, alojamiento, etc. No se cubrirán así los gastos relacionados con actividades lúdicas como excursiones, encuentros...

La cantidad económica que se aportará a los departamentos que trabajan para los socios dependerá del presupuesto disponible.

Las personas que quieran organizar cualquier tipo de actividad deben pedir permiso a la Junta Directiva y que esta apte su solicitud. Deberá también detallar el presupuesto necesario para la realización de dicha actividad. Además, dependiendo de la actividad en cuestión, se deberá avisar con anterioridad.

Todas las retribuciones deberán adjuntar justificación de gastos. Todas las facturas han de ir a nombre de la SFSM, con su respectivo CIF, la calle donde nos ubicamos y la fecha del día en que se ha realizado ese gasto; todas han de ir firmadas y selladas por la entidad en la que se ha realizado el gasto.

Todas estas facturas han de darse al tesorero junto a un testigo, en este caso el testigo será el presidente.

Artículo 64. Reunión de la Junta Directiva

La ausencia reiterada de algún miembro de la junta directiva, sin justificar, provocará su sustitución por otro socio designado por el Presidente.

En la hora de la reunión ordinaria pueden asistir solo el Presidente, el Vicepresidente, el/la secretario/a, el/la Tesorero/a y el vocal superior.

La junta directiva avisará a los delegados/as oportunos/as para que asistan a las reuniones; en el caso en el que las reuniones fueran muy importantes deberán de asistir todos los delegados.

En casos de urgencias se convocará la Junta Extraordinaria: aparte de las reuniones convocadas normalmente.

Artículo 65. Decisión de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva tendrán carácter confidencial; y sus discusiones, serán secretas. De todos los acuerdos adoptados en Junta Directiva, se redactará un acta que tendrá carácter público y oficial.

El Reglamento Interno contemplará sanciones para aquellas personas que desobedecieran el carácter secreto y confidencial de las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 66. Secciones no pertenecientes de la Junta Directiva

Son las siguientes:

- ✓ Comisiones de Socios/as
- ✓ Defensores de los Socios/as
- ✓ Moderador/a de la Asamblea General

Artículo 67. Comisiones de Socios

Objetivo:

- ✓ Juicio de la Comisión de Socio

Requisitos y funciones:

- ✓ Nº de miembros: como mínimo 1 socios/as voluntarios/as.
- ✓ Debe coincidir el mismo tiempo de antigüedad con la Junta Directiva.
- ✓ Se arbitran los problemas entre la Junta directiva y los Socios/as.
 - ✓ Cumplimiento de los Estatutos y el presente Reglamento de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga

Artículo 68. Defensores de los Socios

Objetivo:

- ✓ Defender los derechos de los Socios/as en general

Requisitos:

- ✓ Nº de miembros: como mínimo 3 socios voluntarios. Puede tener hasta 11 miembros (de cada uno socio activo, mayores, juvenil.....)
- ✓ Se debe coincidir el mismo tiempo de antigüedad con la Junta Directiva.
- ✓ Se arbitran los problemas entre la Junta directiva y los Socios.
- ✓ Se cumplen los Estatutos y el presente Reglamento de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga

Funciones:

- ✓ Se encargará recoger las firmas de los socios y archivarlas, tratando los datos de forma confidencial
- ✓ Pueden razonar los resultados de la Junta directiva y comunicación a los Socios
- ✓ Si no esta clara la sentencia, la Comisión de la Defensa de los Socios/as y la Junta Directiva deberán votar en las URNAS, no a mano alzada.
- ✓ Puede ver las actas de la Junta Directiva y deben guardar los secretos sin decirlos a los Socios/as, solo deben decir si o no.

Articulo 69. Moderador de la Asamblea General

Objetivo:

- ✓ Controlar el desarrollo de la Asamblea, facilitando la participación y el dialogo entre los asistentes

Requisitos:

- ✓ Nº de miembros: como mínimo 1 socio/a voluntario/a.
- ✓ Se arbitran los problemas entre la Junta Directiva y los Socios.
- ✓ Se cumplen los Estatutos y el presente Reglamento de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga

Funciones

- ✓ Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- ✓ Someter a votación los puntos del orden del día.
- ✓ Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- ✓ Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias

Sección de Dependencias de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga

Articulo 70. La Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga tendrá dos edificios: la asociación y el Centro de servicio.

Dentro de la asociación estarán a disposición de la socios las siguientes dependencias:

- ✓ Salón Social
- ✓ Despacho de la Junta Directiva
- ✓ Sala de Delegados de Sección
- ✓ Club Deportivo de Sordos
- ✓ Asociación de Mujer Sorda
- ✓ Sala de Reunión
- ✓ Biblioteca
- ✓ Aula de Formación
- ✓ Biblioteca

- ✓ Almacén
- ✓ El bar.

Dentro de del Centro de servicio estarán estas otras dependencias:

- ✓ Servicio de Atención
- ✓ Aula de Formación

Todos los cambios que se quieran realizar, han de tener el permiso de la junta directiva: como por ejemplo cambiar mobiliario, máquinas, despachos...

Adjuntar normas de respeto.

Artículo 71. Todos los departamentos han de estar adaptados para eliminar las barreras de comunicación y arquitectónicas con las que se encuentran el colectivo de Personas Sordas y Sordociegas.

Artículo 72. El Salón Social se dedicará a Actividades propias de las señaladas en los Artículos 8 de los Estatutos. Se podrán ejercer toda clase de Actividades como medio para conseguir los fines que se desean para mejorar la calidad de vida de las personas sordas. Estará a disposición de los socios que lo deseen para otras Actividades extrasociales. Se Podrán hacer Exposiciones, varios concursos, siempre y cuando se hay a solicitado el permiso de la Junta Directiva.

Artículo 73. La entrada o permanencia en las oficinas de la Junta Directiva solo se permitirán en los siguientes casos:

- ✓ Para cualquier solicitud de un documento, carta, etc.... al Secretario General
- ✓ Para entrevistarse con el Presidente mediante solicitud de cita previa, o por acuerdo o llamamiento del Presidente.
- ✓ Para el pago de las cuotas de inscripción de los socios.

En ningún caso las Oficinas de la Junta Directiva serán centro de reunión para otros temas que no sean los puramente administrativos.

Artículo 74. La Sala de Juntas será lugar dedicado a reuniones de la Junta Directiva, Reuniones de Trabajo de los Delegados, de la Comisión de Socios. En ningún caso servirá para Actividades que no sean las señalas anteriormente, que se deben ubicar en el Salón Social.
Habrá que hacer reserva de la sala de juntas con 2 días como mínimo antes de la reunión.

Artículo 75. El Club Deportivo, será de Exclusivo uso de los socios que practiquen un deporte. Será lugar de reunión de los miembros de su Junta Directiva y de los trabajos administrativos propios del Club y de los deportistas.

- Artículo 76. La Asociación de Mujeres Sordas, será de Exclusivo uso de las **socias que sean mujeres**. Será lugar de reunión de os miembros de su Junta Directiva y de los trabajos administrativos propios del Asociación y de los socias mujeres.
- Artículo 77. Servicio de Atención e información. Es un servicio público pero ha de respetarse los departamentos y pedir citas con anterioridad.
- Artículo 78. Aulas de Formación cuyo coordinador se encarga de crear cursos de diferentes niveles de Lengua de Signos Española para oyentes y sordos..... y Aulas de Centro de Formación para Clases de Informática y otros cursos.
- Artículo 79. El servicio del bar de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga podrá ser de alquiler o puede ser reservado por algún departamento de la SFSM.

Sección de los Horarios

- Artículo 80. El horario de apertura y cierre del Local Social, salvo excepciones, lo fijará la Junta Directiva, con el acuerdo de la Asamblea. Será respetado por todos los socios. Se fijará un horario dependiendo de las Actividades que se lleven a cabo en el Local Social.
- Artículo 81. El horario de enseñanza estará regulado por el Departamento, de acuerdo a los horarios estipulados de antemano con la Junta directiva y dependiendo del número de alumnos y de grupos de enseñanza. Será de conocimiento de los socios para un mayor entendimiento entre estos y el alumnado, que no sea causa de interferencias entre las Actividades Lectivas y las propias de los socios de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga.
- Artículo 82. El horario de Actividades Especiales, se dará en circunstancias y por motivos de Fiestas o de Actividades Extraordinarias, pudiendo adelantar la hora de apertura o retrasar la del cierre hasta la madrugada, dependiendo de cada circunstancia especial, como por ejemplo:
- ✓ Conferencias
 - ✓ Asambleas
 - ✓ Reuniones
 - ✓ Fiestas de Sol
 - ✓ Fiestas de Aniversario
 - ✓ Fiesta de Tradicional: Navidad, Reyes, Nochevieja
 - ✓ Fiesta Especiales de Día Mundial de las Persona Sordas, Encuentro, Campus...

Sección de Tablón de Anuncios

- Artículo 83. Poner Información de cada sección de la Junta Directiva con las actividades, programas.... En la página Web, Tele-información y en el tablón de anuncios.
- Artículo 84. Poner horario de cada sección de la Junta Directiva para atención al público e incluir fotos de colaboradores de cada sección.

Artículo 85. Cada departamento ha de tener el logo de nuestra entidad, con la información de horarios, programas, servicios...

CAPITULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO REGIMEN INTERNO

Artículo 86. El Presente Reglamento sólo podrá modificarse mediante la Asamblea General de Socios, con la asistencia de 1/4 partes en primera convocatoria y de la mayoría simple de los asistentes en segunda convocatoria.

Artículo 87. En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 88. La Junta directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 89. En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 90. Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

CAPITULO X DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 91. El Presente Reglamento de Régimen Interior será de obligado cumplimiento por todos los socios y puesto en reconocimiento de los nuevos socios que deseen la forma parte de la S.F.S.M.

Los miembros de la Junta Directiva serán responsables de su cumplimiento creando al efecto los puestos de vocales necesarios para el mantenimiento del orden y el comportamiento de los socios dentro de las dependencias de la Asociación de Sordos.